

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 franco francés	11,80	12,03
1 libra esterlina (3)	130,83	132,16
1 franco suizo	19,55	19,75
100 francos belgas	148,67	148,16
1 marco alemán	21,71	21,93
100 liras italianas (4)	6,12	6,21
1 florín holandés	21,21	21,43
1 corona sueca	12,76	12,89
1 corona danesa	9,38	9,48
1 corona noruega	10,11	10,22
1 marco finlandés	14,74	14,89
100 chelines austríacos	304,51	307,59
100 escudos portugueses	199,41	203,48
100 yens japoneses	18,28	18,47
Otros billetes:		
1 dirham	12,51	12,64
100 francos C. F. A.	23,72	23,96
1 cruceiro	6,25	6,32
1 peso mejicano	4,09	4,14
1 peso colombiano	1,56	1,58
100 pesos uruguayos	1,36	1,38
1 sol peruano	0,58	0,58
1 bolívar	12,80	12,93
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	176,69	179,28

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

22225 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se registra, como potable de manantial, el agua del manantial «Fuente de Molinias», sito en Posado Alto, aldea del término municipal de La Huesca (Huesca).*

Visto el expediente instruido a solicitud de don Francisco Salamero Reymundo, con domicilio en Balmes, 364, de Barcelona, para que sea autorizada la explotación del agua potable del manantial «Fuente Molinias», sito en Posado Alto, aldea del término municipal de La Huesca, partido judicial de Boltaña (Huesca).

Resultando que el solicitante ha presentado la documentación correspondiente para que le sea concedida la autorización que solicita;

Visto el Decreto 3069/1972, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el agua del manantial «Fuente de Molinias», situado en Posado Alto, aldea del término municipal de La Huesca, partido judicial de Boltaña (Huesca), como susceptible de explotación y comercialización en forma envasada como agua potable de manantial, y registrada en esta Dirección General de Sanidad con el número 503.

Para el lanzamiento al mercado del agua autorizada deberán solicitarse de esta Dirección General las autorizaciones previstas en los artículos 4.º, 7.º (puntos 2 y 3), 8.º y 15 (punto d), del Decreto 3069/1972.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

22226 *RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se autoriza el envasado del agua mineromedicinal «Alamilla» en forma natural.*

Visto el expediente instruido a petición de don Manuel Aparicio Reyero, en nombre y representación de la Sociedad mercantil «Alamilla, S. A.», con domicilio en la calle de Almagro, número 2, Madrid, y con las instalaciones en Pechina (Almería), para que sea autorizada la explotación y venta del agua mineromedicinal «Alamilla» en forma de agua mineromedicinal natural;

Resultando que el personal que interviene en el ciclo de producción está en posesión del carnet de manipulador de alimentos;

Resultando que la conducción, depósito, locales del personal y producción, pavimento, paredes y techos, iluminación y ventilación reúnen las condiciones sanitarias exigidas en la legislación vigente;

Resultando que el lavado, aclarado y esterilización de los envases se efectúa con maquinaria automática autorizada, así como el llenado y taponado;

Resultando que el material de los envases será de vidrio, el color blanco transparente, la capacidad de un litro y de un tercio de litro y el sistema de cierre tapón corona;

Resultando que en la Dirección General de Sanidad ha sido registrada esta autorización con el número 202;

Resultando que la persona peticionaria se responsabiliza de que el agua mineromedicinal que entregue envasada para el consumo se ajustará estrictamente a las condiciones acreditadas en el expediente y que llevará un libro de registro de análisis que refleje los resultados de los físicos, químicos y microbiológicos que se realizarán diariamente;

Resultando que los lotes serán controlados por la Empresa y Jefatura Provincial de Sanidad;

Resultando que el manantial de «Sierra Alamilla», de Pechina (Almería), fué declarado de utilidad pública;

Considerando que se cumplen las condiciones exigidas en el Decreto de 26 de abril de 1928 (Estatuto de Explotación de Manantiales);

Considerando que se cumplen todas las condiciones que determinan los artículos que afectan a las aguas mineromedicinales del Decreto 3069/1972, de 26 de octubre,

Esta Dirección General tiene a bien autorizar el envasado del agua mineromedicinal «Alamilla» en forma natural. Asimismo se autorizan las tuberías conductoras del agua y la maquinaria, los envases de vidrio de color blanco transparente, la capacidad de un litro y de un tercio de litro, el cierre hermético de todos ellos mediante tapón corona y las etiquetas.

Queda registrada el agua mineromedicinal, las etiquetas, cierre hermético y nombre comercial en esta Dirección General.

Cualquier modificación que se pretenda efectuar sobre las cosas objeto de autorización deberá ser notificada previamente a esta Dirección General y, en su caso, obtener la o las nuevas autorizaciones correspondientes.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

22227 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan, en el término municipal de Los Gallardos.*

Por resolución del ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 15 de julio de 1974, se ordena a esta Jefatura incoar el expediente de expropiación forzosa de urgencia de los terrenos del término municipal de Los Gallardos necesarios para la ejecución de las obras de «Construcción de dos puentes en los puntos kilométricos 188,1 y 175,1 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, tramo Sorbas-Los Gallardos», clave I-AL-281.

Dicho proyecto, por estar incluido en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, lleva implícita su aprobación la declaración de utilidad y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos prevenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público, significando a los propietarios interesados, incluidos en la relación que se acompaña, que el próximo día 28 de noviembre, y a partir de las diez horas, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan; en cuyo acto deberán estar presentes o representados por otra persona, mediante poder bastante al efecto, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y la fecha fijada para el levantamiento de las actas previas, hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Almería, 24 de octubre de 1974.—El Ingeniero Jefe.—8.082 E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

Numero	Clase	Propietario	Domicilio
1	Erial	Don Pedro López Padilla	Los Collados, Los Gallardos.
2	Riego	Don Porfirio Sánchez Navarro	Los Collados, Los Gallardos.
3	Erial	Don Cristóbal García González	Los Collados, Los Gallardos.
4	Erial	Don Félix Muñoz Haro	Los Collados, Los Gallardos.
5	Erial	Doña María Rodríguez Clemente	Los Giles-La Huelga, Sorbas.
6	Erial	Herederos de don Juan Flores Navarro	Los Collados, Los Gallardos.
7	Riego	Don Juan Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
8	Riego	Doña María Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
9	Riego	Don Juan Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
10	Riego y erial	Don Porfirio Sánchez Navarro	Los Collados, Los Gallardos.
11	Erial	Don Porfirio Sánchez Navarro	Los Collados, Los Gallardos.
12	Erial y riego	Don Juan Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
13	Erial	Doña María Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
14	Erial	Don Juan Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.
15	Erial	Doña María Haro Muñoz	Los Collados, Los Gallardos.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22228 ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se pone en funcionamiento el Colegio Nacional de Educación General Básica de Briñas (Logroño).

Hmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2828/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba el convenio establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Caja de Ahorros Vizcaína, para el funcionamiento de un Centro de Educación General Básica para especiales necesitados, establecido en Briñas (Logroño).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro de Educación General Básica situado en el municipio de Briñas, de la provincia de Logroño, para niños especiales necesitados que quedará constituido por ocho unidades escolares, la Dirección con curso. Este Centro tendrá carácter estatal en régimen de administración especial y será administrado por la Caja de Ahorros Vizcaína.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y la Delegación Provincial de este Ministerio, se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a este Centro.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

22229 ORDEN de 9 de octubre de 1974 por la que se habilita para impartir la primera etapa de Educación General Básica a los Centros docentes que se citan.

Hmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por los Decretos de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de clasificación y transformación:

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de clasificación y transformación;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

2.º No obstante lo dispuesto en el número anterior, y mientras exista necesidad de puestos escolares en zona o distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de la Educación General Básica, hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor, para lo cual, podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establece el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21).

3.º En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Hmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia: Almería.
Municipio: Almería. Localidad: Almería.
Denominación: «Nuestra Señora del Saliente».
Domicilio: Hileras, 6.
Titular: Don Simón Fábrega Fábrega.

Provincia: La Coruña.
Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.
Denominación: «Atlas II».
Domicilio: Sagrada Familia, 19.
Titular: Don Rogelio López Cardalda.

Provincia: La Coruña.
Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña.
Denominación: «Celia López».
Domicilio: Gaiteira, 39, 1.º
Titular: Doña Celia López Sobrado.

Provincia: La Coruña.
Municipio: Santiago de Compostela. Localidad: Santiago de Compostela.

Denominación: «Zoilo».
Domicilio: Ramón Cabanillas, 1.
Titular: Doña Carmen Romero Osende.
Se aprueba el cambio de denominación del Centro «Enfance» por el de «Zoilo».

Provincia: La Coruña.
Municipio: El Ferrol del Caudillo. Localidad: El Ferrol del Caudillo.